



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



DECANATO RESOLUCIÓN N° 045/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LAS ADQUISICIONES DE NOTEBOOK, CASILLEROS Y ESTANTES PARA EL CENTRO DE SIMULACIONES Y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES, EN MODALIDAD LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”.

- 1 -

VISTO: El Memorandum U.O.C N° 17/2024, con expediente N.º 382/2024, por el cual se solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización para iniciar los llamados programados para el presente ejercicio fiscal;

La Ley N° 70/21 De Suministros y Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Pliego de Bases y Condiciones debidamente aprobada, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, necesaria para el inicio de los procedimientos de contratación.

Que, según el Artículo 45 de la Ley 7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas.- Pliegos de Bases y Condiciones; Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el mismo artículo menciona que en los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LAS ADQUISICIONES DE NOTEBOOK, CASILLEROS Y ESTANTES PARA EL CENTRO DE SIMULACIONES Y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES, EN MODALIDAD LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”.

- 2 -

Que, el Artículo Artículo 47 del mismo cuerpo legal- Publicación de la convocatoria menciona que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará los trámites, plazos mínimos de publicación y requisitos de las convocatorias en las Contrataciones Públicas.

Que, los plazos mínimos de publicación de la convocatoria a presentar ofertas, serán computados en días corridos desde el día siguiente de la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Que, el Artículo 48.- Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones, expresa que la autoridad competente de la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones utilizados en los procedimientos de contratación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria.

Que, cualquier modificación a las bases de la contratación resuelta por la contratante será considerada como parte integrante de las mismas y conlleva la necesidad de establecer prórrogas para la presentación de ofertas. Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación.

Que, la Ley N° 3.385/08 que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo establece en su Art. 29 El gobierno de las facultades será ejercido por inc. b) “el Decano”; y el Art. 39 inc. d) dispone “cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria” y el inc. g) “administrar los fondos de la de la Facultad, de acuerdo con las leyes administración universitaria”; disposiciones éstas que se ajustan a la presente circunstancia.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LAS ADQUISICIONES DE NOTEBOOK, CASILLEROS Y ESTANTES PARA EL CENTRO DE SIMULACIONES Y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES, EN MODALIDAD LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”.

- 3 -

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de Adquisición de Notebook para la Facultad de Ciencias Médicas, con ID 444.832, mediante la modalidad de Licitación de Menor Cuantía.

Artículo 2° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de Adquisición de Casilleros y Estantes para el Centro de Simulaciones Médicas y Desarrollo de Habilidades “Katupyry” de la Facultad de Ciencias Médicas, con ID 444.831, mediante la modalidad de Licitación de Menor Cuantía.

Artículo 3° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de Adquisición de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales para la Facultad de Ciencias Médicas, con ID 441.200, mediante la modalidad de Licitación de Menor Cuantía.

Artículo 4° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio del Proceso del llamado fijando a partir de la misma fecha y hora de recepción y apertura de sobres, como así también la emisión de Adendas Modificadorias de conformidad a los plazos y criterios establecidos en la Ley 7021/2022.

Artículo 5° DETERMINAR que el Comité Evaluador de Ofertas, podrá requerir si lo considere necesario, asistencia técnica necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas en conformidad con el Artículo 54 de la Ley 7021/2022.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008

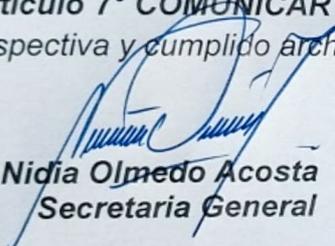


“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LAS ADQUISICIONES DE NOTEBOOK, CASILLEROS Y ESTANTES PARA EL CENTRO DE SIMULACIONES Y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES, EN MODALIDAD LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”.

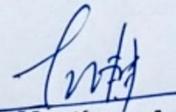
- 4 -

Artículo 6° DISPONER que el Comité de Evaluación de Ofertas remita su informe de recomendación para la adjudicación correspondiente.

Artículo 7° COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Nidia Olmedo Acosta
Secretaria General




Pablo Martínez Acosta
Decano